

# LA GACETA

## DIGITAL



La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 18 de enero de 2012, n. 13

A Celia Rosa Carranza Ávila, se le comunica la resolución de las 17:00 horas del 16 de agosto del 2011, donde se resuelve: I) Dar inicio al Proceso de Protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* número 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II) Se ordena el cuidado provisional de la persona menor de edad Alison Steyse Herrera Carranza en el hogar de su hermana Xendy Jazmín Herrera Carranza. Se advierte a las partes que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. III) Se le advierte a la señora Celia Rosa Carranza Ávila su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo afin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. IV) Se le advierte a la señora Celia Rosa Carranza Ávila su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de los que imparte la Oficina de la Mujer en la Municipalidad de Alajuela y/o grupo afin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. V) Remítase el expediente al área de Atención Integral con énfasis en Trabajo Social y Psicología de esta oficina, a fin de que se brinde orientación, apoyo, seguimiento temporal a la familia; se valore las condiciones actuales en que se encuentran los hermanos de la asistida en el hogar de la progenitora y se rindan los informes respectivos. VI) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. VII) Comuníquese esta resolución a la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Plazo: para interponer recurso de apelación 48 horas; señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Publíquese.—Oficina de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 34028.—Solicitud N° 41332.—C-31200.—(IN2011099094).